NB/ISO 9001 IBNORCA

Proceso de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior de la Unidad de Servicio a Operadores

Aduana Nacional

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

# CIRCULAR No. 195/2019

La Paz, 02 de septiembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-030-19 DE 30/08/2019, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS (DAM) APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-013-17 DE 08/12/2017. (CIRCULAR N° 262/2017).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-030-19 de 30/08/2019, que aprueba el cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017. (Circular N° 262/2017).

María José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.
ADUANA NACIONAL

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional
G.N.J.

*MJPP/fcch*
*cc. archivo*

D.A.J.
Fernando E. Coaquira Ch.
A.N.

NB/ISO 9001 IBNORCA

Proceso de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior de la Unidad de Servicio a Operadores

Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN Nº RA-GG03-030-19

La Paz, 30 AGO. 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 1, establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que conforme señala el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, a los efectos de los regímenes aduaneros se considera iniciada la operación de importación con el embarque de la mercancía en el país de origen o de procedencia, acreditada mediante el correspondiente documento de transporte.

Que el artículo 100 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación entre otras podrá: "*(...) 5. Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior. (...)*".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, se aprueba el "Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)", mismo que en su Literal Segundo, señala que entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, conforme al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, que será aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que Gerencia General mediante la Resolución Administrativa N° RA-GG03-056-17 de 28/12/2017, aprobó el cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en las Administraciones de

Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

Aduana de Frontera, incluyendo los puntos de control habilitados en Áreas de Control Integrado (ACI o CEBAF) y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

Que mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de 23/04/2019 se crea la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer encargada del control de ingreso y salida de mercancías.

Que asimismo, mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-020-19 de 22/05/2019 se habilita el Punto de control El Faro bajo la supervisión de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer encargada del control de ingreso y salida de mercancías.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 046/2019 de 21/08/2019, concluye que el Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017 debe ser implementado en la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751) y el Punto de Control El Faro (752) debido a su reciente creación y habilitación desde el 12/08/2019 y considerando que serán las administraciones de aduana de ingreso de carga transportada por vía fluvial a través de la Hidrovía Paraguay Paraná; y por otra parte a fin de generalizar la aplicación de citado Reglamento en todas las administraciones aduaneras por las cuales ingresa carga por vía terrestre, se debe efectuar su implementación en la Administración de Aduana Frontera San Matías (741), para lo cual se propone su implementación a partir del 02/09/2019, toda vez que cumple la viabilidad técnica para su aprobación y posterior implementación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-590-2019 de 30/08/2019, concluye que es necesario y urgente la aprobación del cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751) y el Punto de Control El Faro (752) debido a su reciente creación y para generalizar la aplicación del citado Reglamento se debe efectuar su implementación en la Administración de Aduana Frontera San Matías (741), razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Gerente General aprobar el cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) en las citadas Administraciones de Aduana.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la

Consuelo Thaine Olivare.
SECRETARIA GERENCIA GENERA
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación del cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM).

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Aprobar el cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en las Administraciones de Aduana, conforme al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION POR ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE INGRESO SEGÚN FECHA DE EMBARQUE DE MERCANCIAS**

| ADUANA DE INGRESO | FECHA DE IMPLEMENTACION |
|---|---|
| 741 – Frontera San Matías<br>751 – Fluvial Puerto Jennefer<br>752 – Punto de Control El Faro | 02/09/2019 |

La Gerencia Regional Santa Cruz, la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, la Administración de Aduana Frontera San Matías y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Iberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

ADUANA NACIONAL
GERENCIA GENERAL

GG: AAPP
GNJ: MJGPP/VLCM/MBL
UEPNSGA: EMSC/CLR
H.R.: UEPGC2019-81

Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 05/09/2019 PÁGINA: 4-L SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN Nº RA GG 03 030 19

La Paz, agosto 30 de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 1, establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que conforme señala el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, a los efectos de los regímenes aduaneros se considera iniciada la operación de importación con el embarque de la mercancía en el país de origen o de procedencia, acreditada mediante el correspondiente documento de transporte.

Que el artículo 100 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación entre otras podrá: "*(...) 5. Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior, (...)*".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, se aprueba el "Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)", mismo que en su Literal Segundo, señala que entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, conforme al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, que será aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que Gerencia General mediante la Resolución Administrativa N° RA-GG03-056-17 de 28/12/2017, aprobó el cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en las Administraciones de Aduana de Frontera, incluyendo los puntos de control habilitados en Áreas de Control Integrado (ACI o CEBAF) y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

Que mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de 23/04/2019 se crea la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer encargada del control de ingreso y salida de mercancías.

Que asimismo, mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-020-19 de 22/05/2019 se habilita el Punto de control El Faro bajo la supervisión de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer encargada del control de ingreso y salida de mercancías.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 046/2019 de 21/08/2019, concluye que el Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017 debe ser implementado en la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751) y el Punto de Control El Faro (752) debido a su reciente creación y habilitación desde el 12/08/2019 y considerando que serán las administraciones de aduana de ingreso de carga transportada por vía fluvial a través de la Hidrovía Paraguay Paraná; y por otra parte a fin de generalizar la aplicación de citado Reglamento en todas las administraciones aduaneras por las cuales ingresa carga por vía terrestre, se debe efectuar su implementación en la Administración de Aduana Frontera San Matías (741), para lo cual se propone su implementación a partir del 02/09/2019, toda vez que cumple la viabilidad técnica para su aprobación y posterior implementación.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-590-2019 de 30/08/2019, concluye que es necesario y urgente la aprobación del cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751) y el Punto de Control El Faro (752) debido a su reciente creación y para generalizar la aplicación del citado Reglamento se debe efectuar su implementación en la Administración de Aduana Frontera San Matías (741), razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Gerente General aprobar el cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) en las citadas Administraciones de Aduana.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación del cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM).

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Aprobar el cronograma para la implementación del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en las Administraciones de Aduana, conforme al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION POR ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE INGRESO SEGÚN FECHA DE EMBARQUE DE MERCANCIAS**

| ADUANA DE INGRESO | FECHA DE IMPLEMENTACION |
|---|---|
| 741 – Frontera San Matías<br>751 – Fluvial Puerto Jennefer<br>752 – Punto de Control El Faro | 02/09/2019 |

La Gerencia Regional Santa Cruz, la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, la Administración de Aduana Frontera San Matías y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Poto Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

GG: AAPP
GNJ: MJGPP/VLCM/MBLI
UEPNSGA: EMSC/CLR
H.R.: UEPGC2019-81

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia